



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 192-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Sesión Ordinaria de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 191°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 15° Literal i) establece como atribuciones del Consejo Regional: "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional", concordante con el Artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, que señala "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) 9. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera y el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...);

Que, Mediante Oficio N° 024-2020-A/MDY-U-C ingresado a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo con expediente de Registro N° 095 del 05 de febrero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yucay de la de la Provincia de Urubamba, departamento del Cusco, Sr. Leopoldo Madera Guardanavla, identificado con su DNI N° 25328679, solicita la Asignación de Dos Camionetas en la Modalidad de Donación para la Municipalidad Distrital de Yucay sustentado en la necesidad de contar un servicio de seguridad y control del turismo de nacionales y extranjeros que visitan diversos atractivos turísticos existentes en el distrito de Yucay;

Que, con Informe N° 185-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-DR-ADM del 17 de febrero 2020 la Directora de Administración de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, establece que mediante la Resolución Directoral N° 039-2019-GR-CUSCO DIRCETUR/DR del 17 de setiembre 2019 se dio de baja la unidad vehicular con placa de circulación EGP-302, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y demás características que se detallan y forman parte de la Resolución antes mencionada, adjuntando el Informe N° 072-2020-GR-CUSCO-DIRCETUR-DR/OA-OCP, mediante el cual se remite el informe técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 468-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-DR del 02 de setiembre 2020 el Director Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, solicita la emisión del acto



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



administrativo sobre donación de una unidad vehicular de Placa de Rodaje N° EGP-302 en favor de la Municipalidad Distrital de Yucay.

Que, el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-/SBN, la donación se define como "el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro", en ese entender procede la transferencia de la unidad vehicular en su modalidad de Donación, en favor de la Municipalidad Distrital de Yucay, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, cuyo objetivo es para el servicio de seguridad y control del turismo de nacionales y extranjeros que visitan diversos atractivos turísticos existentes en el distrito de Yucay Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el primer párrafo del artículo 9° establece que "Los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el sistema de Información Nacional de Bienes Estatales".

Que, la Ley No 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 15° literal i) establece como atribuciones del Consejo Regional: "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional", concordante con el literal i) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional No 046-2013-CR/GRC.CUSCO de fecha 05 de marzo del 2013 y con el artículo 17° numeral 9) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO publicado el 18 de octubre del 2017.

Que, mediante Oficio N° 114-2020-GRC/CRC/LAAH/COPPATA-P de fecha 08 de octubre del año 2020, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, Ing. Lizeth Alexandra Auccapure Humpire, remite el Dictamen N° 035-2020-GRC/CR/COPPATA-P emitida por la citada Comisión Ordinaria, sobre el proyecto de Acuerdo de Concejo Regional que propone entre otros aspectos "AUTORIZAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la ejecución del acto de disposición en la modalidad de Donación, a favor de la Municipalidad de Yucay, provincia de Urubamba y departamento del Cusco, de la Unidad Vehicular cuyas características son las siguientes: código patrimonial: 678250000002, Marca: DAEWOO, Modelo: Damas Coach, Color: Plata Piedra Metálico, Serie: KLY7T11YBWC038823 N° de Motor: F8CB705226, Placa de Rodaje: EGP-302, Año de Fabricación: 1998.", a tal efecto dicho dictamen ha sido sometido a consideración, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Décima Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2020.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo DIRCETUR CUSCO, la ejecución del acto de disposición en la modalidad de DONACION, a favor de la Municipalidad Distrital de Yucay, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco, de la Unidad Vehicular cuyas características son las siguientes: código patrimonial: 678250000002, Marca: DAEWOO, Modelo: Damas Coach, Color: Plata Piedra Metálico, Serie: KLY7T11YBWC038823 N° de Motor: F8CB705226, Placa de Rodaje: EGP-302, Año de Fabricación: 1998, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, implementen las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el Presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales e instancias técnico administrativas de la sede del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad de Cusco, a los doce días del mes de octubre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Mg. Víctor Fuster Quispe Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ABG. ALEX MARTÍN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL